**INCAPACIDADES**

1. En cuanto les informen que está incapacitado el trabajador, solicitar escaneada la incapacidad y revisar:
* Razón social, debe ser **CORPO PT MARKETING DE MEXICO, PT MARKETING O COA CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIOS**, según corresponda.
* Toda la información sea legible (folio de incapacidad, días otorgados, a partir de qué fecha, número de IMSS y nombre del trabajador).
* La incapacidad inicial debe cubrir desde el 1er día de ausencia laboral.
* La incapacidad que deben recibir del trabajador es la “copia patrón”
* Verificar que, si es subsecuente ya hayan recibido y enviado la inicial, de lo contrario no enviar la subsecuente hasta tener ambas. Y si es subsecuente verificar que no haya días descubiertos entre una incapacidad y otra.
1. Ya que hayan revisado que toda esta información sea correcta, **enviarla escaneada vía correo** a Sandra Flores, Fernando Gutiérrez y la persona que corresponda en CDMX de su cuenta, **de manera inmediata**, por favor no enviar incapacidades con ningún otro documento (datos para riesgo de trabajo, alta por riesgo etc..) aunque sea de la misma persona.
2. Cuando hagan envíos a CDMX **hagan llegar el original a la persona que corresponda de su equipo, para esto tendrán hasta el 1er día del segundo mes de la fecha de expedición de la incapacidad**.

**MUY IMPORTANTE**

* De todos los documentos que hagan llegar escaneados nos deberán entregar el original, ustedes deben llevar su registro y control para asegurar este punto.
* En los casos que no hagan llegar el original o que llegue incorrecto y se tenga que realizar alguna aclaración al IMSS o INFONAVIT se aplicará el descuento del gasto que se generé por no tener el original al (los) responsables del proceso.

**APLICACIÓN DE DESCUENTO POR INCAPACIDAD EN LA NOMINA**

Las incapacidades **deben ser reportadas de inmediato (escaneadas) para que sean correctamente aplicadas en la nómina.**

**Si no cuentan y/o han enviado escaneada la incapacidad, deberán descontarla como faltas en la nómina.**

**No se puede descontar en nómina días de incapacidad del mes anterior, si no se descontaron oportunamente, deben descontarlas como faltas**.

Las incapacidades que ocurran en los últimos días de la quincena, semana, etc. y que por esta causa ya no se apliquen para el pago que afectan;

* Si no son de días que cubran a finales de mes, deberán aplicarse en la siguiente quincena, por ejemplo:

Incapacidad a partir del 13/05/2023 por 3 días, no se puede descontar en la 1ª quincena de mayo por proceso, pero si se pueden aplicar esos días como incapacidad en la 2ª quincena de mayo porque justifican en el mismo mes.

* Si son de días que cubran a finales de mes, NO deben reportarse ni aplicarse como incapacidades en la siguiente quincena, por ejemplo:

Incapacidad a partir del 28/05/2023 por 3 días, no se puede descontar en la 2ª quincena de mayo por proceso, sin embargo, tampoco deben descontarla en la 1ª quincena de junio, ya que afecta a un mes distinto, estas las deben descontar en la siguiente quincena, pero por concepto de faltas.